

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 24.470 · 1995

SECRETAR... DE TURISMO

Boletín Oficial, 21 de abril de 1995 · 3 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Secretaría de Turismo

PROMOCION TURISTICA

Ley N° 24.470

Establécese que, la Secretaría de Turismo de la Nación procederá a recopilar material fílmico acerca de las atracciones naturales y turísticas de la República Argentina, con especial atención a las zonas del interior.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de Ley:

ARTÍCULO 1°. La Secretaría de Turismo de la Nación procederá en el plazo de 60 días a recopilar material fílmico acerca de las atracciones naturales y turísticas de la República Argentina, con especial atención a las zonas del interior. Con dicho material editará un cortometraje, en video, acorde con los sistemas de emisión televisiva de cada país al que fuera destinado y lo entregará a la Cancillería.

ARTÍCULO 2°. El Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto procederá a distribuir copias del video a la totalidad de las representaciones diplomáticas, comerciales y culturales del país en el mundo, quienes serán directamente responsables de su difusión y conocimiento.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo. — ALBERTO R. PIERRI. — EDUARDO MENEM. — Esther H. Pereyra Arandía de Pérez Pardo. — Edgardo Piuzzi.



VEREDICTA LEYES

Secretaría de Turismo. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).